



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs.

tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 44 rs., tres 40.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 724

Circular número 362.

En la Gaceta de Madrid núm.º 140 correspondiente al día 20 de Mayo se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por D. Nicolas Sanchez de Palencia, se ha dignado autorizarle para que en el término de dos meses y con sujecion á lo dispuesto en el art. 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, verifique los estudios de un canal de riego para utilizar las aguas de los rios Adaja y Arevalillo y fertilizar los terrenos de los pueblos comprendidos en la línea que arranca en Arévalo, provincia de Avila, y concluye en la desembocadura del Rio Adaja, en el Duero, provincia de Valladolid; entendiéndose esta autorizacion sin derecho á la concesion definitiva, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que al efecto practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1858. =Guendulain.=Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

Por Real orden de 21 de Abril próximo pasado se ha restablecido la Direccion interina de los baños de

Liérganes y Solares, provincia de Santander.

La duracion de la temporada será en ellos desde 1.º de Junio á 30 de Setiembre. El Director, Don Vicente Cabalero de Alvaro, reside en esta corte.

Por otra idem de 12 del actual se fija la temporada de los baños de Malahá, provincia de Granada, desde 1.º de Junio á 30 de Setiembre, y los de Abellá, provincia de Castellon, desde 1.º de Junio á 31 de Agosto.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 24 de Mayo de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 725.

Circular número 363.

En la Gaceta de Madrid número 141 correspondiente al 21 de Mayo se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Artilleria é Infanteria de Marina.

Excmo. Sr.: En atencion á la escasez de pretendientes á plazas de artilleros-alumnos de la escuela de Condestables que hasta ahora se han presentado en el departamento de Cádiz, al cual estaba únicamente concretada la admision de los mismos, la Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director de Artilleria é Infanteria de Marina, se ha dignado resolver que la admision de los expresados artilleros-alumnos pueda hacerse tambien en los departamentos de Ferrol y Cartajena, observándose para ello las reglas siguientes:

1.º Los paisanos que aspiren á ingresar en la escuela de Condestables establecida en el departamento de Cádiz y se hallen en los de Ferrol y Cartajena, dirigirán sus solicitudes, acreditando su legitimidad, calidad y honradez á los respectivos Comandantes de Artilleria establecidos en los mismos, quienes dispondrán sean re-

conocidos y tallados, al tenor de lo dispuesto en el art. 22 del reglamento.

2.º El exámen de que trata el art. 23 se verificará por la Junta facultativa del Estado Mayor de Artilleria de la Armada del referido departamento; pero en caso de no estar esta completa, el Comandante de Artilleria lo pondrá en conocimiento del Capitan general, quien nombrará en este caso los oficiales subalternos del Cuerpo general de la Armada que sean precisos para completar el número de tres Jueces de que precisamente ha de constar la Junta de exámenes; esta Junta será presidida por el Comandante de Artilleria, siempre que sea de la clase de Jefes, pues de lo contrario lo será por el Oficial mas antiguo, haciendo el mas moderno de secretario de la misma.

3.º Todos los pretendientes que hayan satisfecho los requisitos señalados en el art. 22 ya citado serán examinados de las materias que se fijan en el 23, eligiendo de entre los que resulten aprobados el número que deba admitirse, observándose en la eleccion cuanto sobre el particular establece el art. 26 del reglamento.

4.º Despues de verificados los exámenes, el Secretario de la Junta extenderá tres actas, de las cuales una será remitida por el Comandante de Artilleria al Capitan general; otra al Jefe del Estado Mayor, y la restante quedará obrando en la Comandancia. Estas actas, si bien deben comprender á todos los individuos que han sido aprobados, especificarán quienes son los que deben cubrir las vacantes que haya, segun noticia que de ello tendrá el Comandante de Artilleria.

5.º Tan luego como el Capitan general reciba el acta de exámen, dispondrá al Ordenador del departamento se sienta plaza de artilleros-alumnos á todos los individuos clasificados para ello por la Junta de exámenes, haciéndoles el abono de sus haberes desde la fecha en que han sido examinados.

6.º Los Capitanes generales dispondrán que los artilleros-alumnos admitidos sean trasportados por cuen-

ta del Estado al departamento de Cádiz, procurando lo verifiquen en los meses de Junio y Diciembre, á fin de que se hallen en la Escuela en los primeros dias de los siguientes de Julio y Enero, épocas en que empiezan los cursos.

7.º Los Comandantes de Artilleria de Ferrol y cartajena pondrán en conocimiento del Jefe del cuerpo, con la posible anticipacion, el número de pretendientes que se hayan presentado, para que este Jefe, en vista de las vacantes que haya y de las que puedan cubrirse en el departamento de Cádiz, ordene á aquellos el número maximo que deberán admitir cuidando se halle este en proporcion con el de pretendientes en cada departamento.

8.º Los individuos que habiendo sido aprobados en el exámen no les tocasse entrar en la Escuela, por ser mayor el número de aquellos que el de plazas que deban cubrirse en un semestre, tendrán opcion á cubrir las primeras vacantes que ocurran en el inmediato, sin otro requisito que la rectificacion del reconocimiento de utilidad y robustez.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. dé la mayor publicidad posible á esta soberana determinacion en toda la comprension de ese departamento, haciendo se publique en el Boletín oficial de esa provincia, á cuyo efecto, así lo solicitará V. E. del Gobernador civil de la misma.

Dígolo á V. E. de Real orden para los efectos de su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1858.—Quesada.—Sr. Capitan general del departamento de...

Articulos del Reglamento de la escuela de Condestables que se citan en la Real orden de 19 de Mayo de 1858.

Art. 21. Las plazas de artilleros-alumnos de la escuela serán cubiertas de dos modos.

1.º por los cabos de Infanteria de Marina.

2.º Por los paisanos que lo soliciten, acreditando en debida forma su

legitimidad y calidad honrada, con tal que se hallen precisamente comprendidos en la edad de 17 á 20 años, debiendo además tener buena presencia y la talla de Ordenanza.

Art. 22. Los paisanos que soliciten y obtengan gracia de artilleros-alumnos serán reconocidos y tallados, antes de procederse al examen que debe preceder á su admision.

El reconocimiento se verificará por los facultativos de los batallones de Marina, y la talla será comprobada por uno de los Condestables de la Escuela á presencia del Capitan de la misma.

Art. 23. El examen de que trata el artículo anterior versará sobre las materias siguientes.

Doctrina cristiana. Leer con correccion. Escribir al dictado y con buena ortografía. Principios de gramática castellana. Sistema de numeracion y las cuatro reglas de números enteros.

Art. 24. Para ser aprobados en estos exámenes y lo mismo en los sucesivos que deben sufrir los alumnos de la Escuela será preciso obtener cuando menos la nota de bueno por mayoría de votos, empleándose siempre por la Junta examinadora las calificaciones siguientes.

Atrasado. Bueno. Muy bueno. Sobresaliente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Rafael de Sobremonte, como apoderado de D. Manuel Gutierrez de la Concha, Marques del Duero, para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas pluviales que corren por el barranco de Tahodio, situado en la jurisdiccion de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, en el riego de la heredad denominada de Ventoso, debiendo verificarse las obras con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Junta de Caminos, Canales y Puertos, á tenido por conveniente desestimar la instancia presentada por D. Ramon Miguel, solicitando autorizacion para aprovechar las aguas de la Riera de S. Pedro de Riudevitlles, en la provincia de Barcelona, con destino á un molino harinero.

De Real orden fect.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 24 de Mayo de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 726

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Hallándose vacante la Maestría de postas de Bujaraloz, dependiente de esta Administracion principal, se hace saber al público para que los que deseen encargarse de dicho servicio,

presenten en la misma la solicitud correspondiente hasta el dia 20 de Junio próximo viente. Zaragoza 22 de Mayo de 1858.—El Administrador principal, Florencio Romero.

Núm. 727.

Resguardo especial de Salinas de la provincia de Zaragoza.

Hallándose vacantes en este Resguardo varias plazas de dependientes de segunda clase con el sueldo anual de 2920 rs. vn. ó sean 8 rs. y 11 céntimos de haber diario, que faltan para el completo de su dotacion en el nuevo reglamento del Cuerpo aprobado por S. M. en Real decreto de 26 de Abril próximo pasado, y estándome prevenido por la Direccion general de Rentas estancadas que con sujecion al art. 32 cap. 3.º del citado reglamento proponga cuanto antes á dicha superioridad las personas que hayan de ocuparlas, lo hago saber por medio del Boletin oficial de la provincia, á todos los licenciados de las diferentes armas del ejército é institutos residentes en ella, para que, los que reuniendo las circunstancias requeribles deseen ingresar en el resguardo, se presenten lo antes posible en esta Comandancia con la licencia absoluta y un certificada del Alcalde y Cura párroco del pueblo de su vecindad, que acredite su conducta desde que fué licenciado hasta la fecha para en vista de los documentos y despues de ser reconocidos por facultativo, proponerlos á la superioridad para el ingreso, si fuesen admisibles: debiendo anunciarles que en los números del expresado Boletin oficial desde el 71 al 74 inclusives, podrán enterarse del actual reglamento del cuerpo, segun el cual, son indispensables las condiciones siguientes:

No tener ningun defecto físico ni carecer de la suficiente robustez para soportar las fatigas del servicio.

Filiarse lo menos por dos años, cuyo empeño ha de servir con honradez y fidelidad á la Hacienda.

Saber leer y escribir.

No haber sufrido pena por procesamiento criminal.

Aceptar el cargo para que sea elegido.

Remolinos 19 de Mayo de 1858.—El Comandante 1.º Francisco de Paula Gimenez y Vaso.

Núm. 728.

D. Agustín del Hierro, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

A las Justicias y Jueces de los pueblos de la provincia de Zaragoza hago saber: Que me hallo instruyen-

do la causa criminal contra el pordiosero Diego Fernandez, vecino que dijo ser de Villadoz de Cervantes en la provincia de Lugo, que camina en compañía de un hombre llamado montado en una especie de artesa llamado Juan Diez, sobre haber causado varias heridas de gravedad con palo á José Utislla, vecino de Monreal de Ariza quien lo conducia por tránsitos de justicia al pueblo de Santa Maria de Huerta emprendiendo su fuga despues de haberle arrebatado el pliego cerrado que llevaba, en cuya causa he acordado por auto de esta fecha la prision del Diego Fernandez, y al efecto publicar el presente en el Boletin oficial de la provincia para que por todos medios se procure dicha prision, y en el caso de conseguirla que lo remitan á disposicion de este tribunal con toda seguridad. Dado en la villa de Ateca á 20 de Mayo de 1858.—Agustín del Hierro. De su orden, Pascual Soriano.

Núm. 729.

D. Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Herranz y Cevo-llada (a) Moreno, natural, vecino y residente de Tortura, pueblo del partido de Molina en la provincia de Guadalajara, casado, bracero del campo, de 30 años de edad, para que dentro de 30 dias contados desde esta fecha se presente en este mi Juzgado, á fin de notificarle la tasacion de los gastos de juicio de la causa seguida contra el mismo y otros, sobre amenazas á Felipe Acero, y varios robos y que satisfaga la octava parte de su importe á que se le condenó, para con su resultado acordar lo que proceda; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á 20 de Mayo de 1858.—Pedro Felix Medrano.—Por su mandato, Joaquin Aspás.

Núm. 730.

D. José de Irábien, Juez de primera instancia de la villa de Sos y su partido.

Por el presente cita, llama y emplazo por tercer edicto y pregon á Miguel Martin, vecino de Lobera, para que en el término de 9 dias se presente en las cárceles de esta cabeza de partido á defenderse en la causa que se le sigue sobre sustraccion de mies; que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia; y de lo contrario se sustanciará aquella en estrados, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Sos á 20 de Mayo de 1858.—José de Irábien.—Por su mandato, Mariano Campos.

Parte no oficial.

LA SENCILLA.

Crispin Martinez Rivera, director de la Agencia de negocios que con aquel título estableció en la calle de S. Blas núm.º 52, segunda habitacion, y cuyos prospectos circuló en 1.º de Marzo próximo pasado, ruega encarecidamente á sus antiguos compañeros los Secretarios de Ayuntamiento, se dignen leer de nuevo á las corporaciones y mayores contribuyentes el espresado prospecto por si, (salvos los compromisos con que se hallen ligados con otros de su clase,) tienen á bien honrarle con su confianza, así como los particulares á quienes comprende, y les advierte á dichos secretarios que caso de suscribirse sus respectivos Ayuntamientos á la espresada Agencia, y de estar obligados por su dotacion á confeccionar todos los trabajos que corresponden á los municipios, lo realizará por la mitad del valor que prudencialmente se aprecie á cada uno de los que se lo encomienden y por las dos terceras partes los pertenecientes á los no suscritos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados de Bautismos, Matrimonios y Defunciones; con sujecion á los modelos publicados en este periódico oficial.

LA UNION DE FRAGUAS.

Sociedad zaragozana.

La Junta de Gobierno de esta sociedad, tiene acordado admitir proposiciones para el surtido de carbon de pino ó brezo, que consuman los individuos de la misma por tiempo de uno ó mas años, advirtiéndose que el consumo anual es de 14 ó 15000 sacos.

Los que quieran hacerlas se dirigirán mediante pliego cerrado hasta las 12 del dia 15 de Junio próximo, en que tendrá lugar la subasta, á la Secretaría de la misma, sita en la calle de la Mantería, núm. 136 de esta capital, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. Zaragoza 4 de Mayo de 1858.—D. A. D. L. J. Mariano Tello, secretario.

Se desea un maestro para una fábrica de curtidos en Asturias, con buenos conocimientos en curtir pieles vacunas y caballares, disponer y hacer los trabajos precisos, y tintar ó dar el negro, hallándose encargados para su admision los Sres. Escudero y Compañía, de Corvera del rio Alhama.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Ambel, sacará á pública subasta el arriendo de la dehesa llamada de la carniceria con el abasto de carnes en los dias 1, 10 y 15 de Junio próximo á las 10 de la mañana en sus casas consistoriales bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Imp. del Comercio; calle Mayor 75.